MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011/2022-MPL

Lambayeque, 31 de Enero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Ley N° 31079, vigente desde el 29 de Noviembre del 2020, dispone modificar la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440; disponiendo, en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley 27972, emiten la ordenanza de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento, por consiguiente siendo que la Municipalidad del Centro Poblado "Tongorrape"-Motupe se encuentra actualmente en funcionamiento se debe disponer su ADECUACION a lo dispuesto en la Ley N° 31079. En ese sentido la Municipalidad Provincial de Lambayeque viene promoviendo o dando cumplimiento al mandato de la referida norma con la Adecuación para el normal funcionamiento, administración, ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que le son delegados y se rigen por las disposiciones de la ley de la materia.

Que, mediante Nota de Envio N° 19786/2021, de fecha 29 de Noviembre de 2021, el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado "Tongorrape"-Motupe, Sr. Roberto Benavides Curotto, hace llegar el contenido del expediente para la adecuación de la Municipalidad de dicho Centro Poblado.

Que, el Centro Poblado "Tongorrape", se encuentra ubicado en el distrito de Motupe, provincia de Lambayeque. Fue elevado a la categoría de Centro Poblado mediante Acuerdo de Concejo N° 043-96-MPL, de fecha 27 de noviembre de 1996. Cuenta con los anexos siguientes: Yocape, El Cardo, Choloque, Pueblo Nuevo, Oleos, Marripón y Santa Rosa.

Que, mediante Informe N° 030-2021-MPL-AA.HH. SyT.-ET.0, de fecha 17 de Diciembre del 2021, el Equipo Técnico del Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación de la MPL, informa que, de acuerdo a la inspección de campo efectuada al Centro Poblado, se constató que la Municipalidad cuenta con un local donde se brindan los servicios de: a)Alcaldia, b) Registro Civil, d) Limpieza Pública-Recojo de Basura, contando además con sus respectivos documentos de Gestión Administrativa como son: RIC, ROF, MOF, PIA, TUPA y Sistema Tributario. Asimismo, y de acuerdo a la inspección de campo, se determina que dicha municipalidad reúne las condiciones como: 1) Ámbito Geográfico de responsabilidad, 2) Régimen de Organización Interna, 3) Funciones y Prestación de Servicios Públicos, 4) Los recursos asignados para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos, 5) Sus atribuciones administrativas y económicas tributarias, recomendando dar atención a lo solicitado.

Que, mediante Resolución N°086-2021/MPL-A, se conforma la Comisión para el Procedimiento de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Lambayeque, con la finalidad de viabilizar y orientar a las Municipalidades de los Centros Poblados en el proceso de adecuación. En ese sentido, mediante Carta N° 020/2021-CPAMCP-MPL, dicha Comisión, da conformidad al expediente presentado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado "Tongorrape"-Motupe, Sr. Roberto Benavides Curotto, respecto a la adecuación a la Ley N° 31079.

RECIBIDO 24 MAR 2022

Que, mediante Informe Legal N° 171-2021-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, estando a la evaluación realizada por el Área técnica de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación y por la **COMISIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS**, y al haberse observado el cumplimiento de los requisitos exigidos por Ley, debe procederse a derivar el presente expediente para Sesión de Concejo con la finalidad de que se apruebe la **ADECUACION** de la Municipalidad del Centro Poblado "Tongorrape"–Motupe, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 31079.

Que, mediante Oficio N° 010/2022-MPL-ACM, los miembros de la **COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN, ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y RURAL**, integrado por los regidores: Soc. Manuel Vidaurre Yerrén, Blga. Luz Amalia Zamora Mejía e Ing. Carlos Armando Inga Bustamante, en mérito a las razones antes expuestas y al análisis efectuado de los documentos contenidos en el expediente, emiten dictamen **RECOMENDANDO: APROBAR**, por los considerandos expuestos la **ADECUACION** de la Municipalidad del Centro Poblado "Tongorrape"–Motupe, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 31079.

RECIBIDO 24 MAR 2022

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Segunda Sesión Ordinaria, realizada de manera virtual, de fecha 28 de Enero del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Roxana Medali Silva Torres, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, y Delia María Gamero Silvestre, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "TONGORRAPE", DEL DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079.

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DE LA ORDENANZA

Es objeto principal de la presente Ordenanza es **APROBAR** la **ADECUACION** de la Municipalidad del Centro Poblado "Tongorrape"–Motupe, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, al marco dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELIMITACIÓN TERRITORIAL

El ámbito geográfico y el ámbito de su Responsabilidad de la Municipalidad Centro Poblado "Tongorrape"–Motupe, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, conforme a los Planos que van como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza; se encuentra determinada por el área geográfica de su influencia directa y que cuenta con un área total de 10 106.4002 Has. y un perímetro de 44 805.83 ml. y se encuentra determinado por los siguientes limites:

a) Limites:

POR EL NORTE : Colinda con el distrito de Olmos.
POR EL SUR : Colinda con Centro Poblado El Arrozal, distrito de Motupe y Centro Poblado Salitral.
POR EL ESTE : Colinda con distrito de Salas.
POR EL OESTE : Colinda con distrito de Motupe y Centro Poblado Salitral.

b) Anexos: La Municipalidad de Centro Poblado "Tongorrape", geográficamente se encuentra conformada por los anexos siguientes: Yocape, El Cardo, Choloque, Pueblo Nuevo, Oleos, Marripón y Santa Rosa.

ARTÍCULO TERCERO: CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal, como Órgano de Gobierno Local, es el encargado de formular, establecer y disponer la ejecución de la política integral de desarrollo socioeconómico del distrito en general y de la gestión en particular. El Concejo Municipal está integrado por el Alcalde quien lo preside, y cinco (05) Regidores. Sus atribuciones son normativas y fiscalizadoras. Su composición, competencias, organización interna y funcionamiento están normados por la Ley Orgánica de Municipalidades, su respectivo Reglamento Interno de Concejo, y otras que se le asignen por ley. El Concejo Municipal celebrará sesiones con sujeción a su propio reglamento, y de acuerdo al artículo 9° de Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Los regidores de la Municipalidad del Centro Poblado "Tongorrape", tienen la responsabilidad, impedimentos y derechos comprendidos en el artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO: ALCALDÍA

La Alcaldía es el Órgano ejecutivo de mayor jerarquía del Gobierno Local que tiene la responsabilidad de dirigir, evaluar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos de políticas establecidas por el Concejo Municipal, en armonía con los dispositivos legales vigentes. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, titular del pliego presupuestal y su máxima autoridad administrativa, con las atribuciones contenidas en el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
El Alcalde ejecuta sus actos de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y resuelve las acciones administrativas mediante Resolución de Alcaldía. En caso de ausencia, el Teniente Alcalde o el Primer Regidor hábil reemplazan al Alcalde y, en consecuencia, asume las mismas competencias y atribuciones de éste.

RECIBIDO 24 MAR 2022

ARTICULO QUINTO: COMPETENCIAS Y FUNCIONES

Municipalidad del Centro Poblado "Tongorrape", del distrito de Motupe, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, tendrá a su cargo, por delegación, competencia y facultades en lo siguiente:

1.-ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FISICO Y USO DEL SUELO

- ✓ Aprobar el plan urbano o rural del centro poblado según corresponde con sujeción al plan y a las normas municipales y distritales sobre la materia.
- ✓ Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de los servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
- ✓ Administrar catastro urbano y rural del Centro Poblado en colaboración con el distrito.
- ✓ Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial.
- ✓ Identificar las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad para riegos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental.
- ✓ Reconocer los asentamientos humanos en coordinación con la municipalidad distrital y promover el desarrollo y formalización.
- ✓ Normar, regular, calificar, para otorgar autorizaciones certificados, derechos y licencias de:
  -Construcción, remodelación o demolición de inmuebles o declaratorias de fábricas.
  -Conformidad o autorización de uso, obra o pistas y veredas y cualquier vía pública o solar.
  -Jurisdicción, numeración, nomenclatura, acumulación y subdivisiones de lotes de terreno.
  -Espectáculos públicos No deportivos.
- ✓ Autorización para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y radio emisoras, actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
- ✓ Construcción de estaciones radioeléctricas, telefónicas y tendidas de cable de cualquier naturaleza.

Abog. SECRETARIO GENERAL

2.-SANEAMIENTO, SALUBRIDAD, SEGURIDAD Y SERVICIOS

- ✓ Realizar el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios autorizados y de aprovechamiento industrial de desperdicios
- ✓ Regular y controlar el aseo e higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, vivienda, escuelas, cementerios y demás lugares públicos.
- ✓ Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y del medio ambiente.
- ✓ Fiscalizar canteras dentro de nuestra jurisdicción.

3.-TRANSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO

- ✓ Establecer la señalización de calles y vías de acuerdo con la disposición de la municipalidad provincial y en coordinación con la municipalidad distrital.

4.-PARTICIPACION Y CONTROL VECINAL

- ✓ Los vecinos de la circunscripción del Centro Poblado intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y de ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la materia.

RECIBIDO 24 MAR 2022

5.-PARTICIPACION VECINAL

La Municipalidad del Centro Poblado "Tongorrape", del distrito de Motupe, promueve la participación vecinal en la formulación del debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal efecto deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información.

- ✓ Asimismo los vecinos ejercen su derecho de participación mediante de uno o más mecanismos siguientes:

-Derecho de elección de cargos municipales de acuerdo con la ley de la materia.
-Iniciativa en la información de dispositivos municipales.
-Derecho de referéndum.
-Cabildo abierto conforme a la ordenanza y de ser informado.
-Participación a través de juntas vecinales, club de madres, comedores populares, clubes deportivos, sociales, culturales u otros similares de naturaleza vecinal y organizaciones comunales.
-Comités de gestión.

ARTÍCULO SEXTO: INSTRUMENTOS LEGALES Y NORMATIVOS

Establecer que la Municipalidad del Centro Poblado "Tongorrape", del distrito de Motupe, Provincia de Lambayeque, en su funcionamiento se regirán conforme a los instrumentos normativos vigentes:

- ✓ Constitución Política del Estado
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
  - ✓ Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados y sus modificatorias
- ✓ Ley N° 30937, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados
- ✓ Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.
- ✓ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 28411, Ley del Sistema General de Presupuesto.
- ✓ Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."

ARTÍCULO SETIMO: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

La Administración Municipal adopta una estructura organizativa que responda a las competencias y funciones asumidas, la misma que estará precisada en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), MOF y TUPA, que aprueba el Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado y se encontrará sustentada en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Del mismo modo, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y adecuarse a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444.

ARTÍCULO OCTAVO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hará entrega de los recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la Municipalidad del Centro Poblado, para el cumplimiento de sus funciones, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

ARTÍCULO NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Los montos asignados y transferidos, serán materia de Rendición de Cuentas documentadas a la Municipalidad que asigna los recursos, de manera mensual, de conformidad con establecido en la Ley N° 30937-en su artículo 134°, las Normas Generales de los Sistemas de Contabilidad y Tesorería y las directivas que apruebe la Municipalidad que transfiere, bajo la Responsabilidad del Alcalde del Centro Poblado. La no rendición puede generar la paralización del desembolso siguiente y ser pasible de una investigación.

RECIBIDO 24 MAR 2022

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- En todo aquello que no esté previsto en la presente Ordenanza, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias.

SEGUNDA.- El Alcalde y los Regidores representantes de la Municipalidad de Centro Poblado "Tongorape", del distrito de Motupe, Provincia de Lambayeque, serán elegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28440-Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados y sus modificatorias.

TERCERA.-Déjese sin efecto toda norma municipal que se oponga o contradiga lo establecido en la presente ordenanza.

CUARTA.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

QUINTA.-ENCARGUESE a la Secretaría General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del integro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

SEXTA.- ENCARGUESE al Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación, la ejecución de los procedimientos administrativos que se requieran para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Abog. [illegible]
SECRETARIO GE

Distribución
Interesado
Alcaldía
Secretaría General
G. Municipal
G. Administración y Finanzas
G. Asesoría Jurídica
G. Planeamiento y Presupuesto.
G. de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico.
G. Administración Tributaria
G. de Infraestructura y Urbanismo.
G. de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa
Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación.
Portal Transparencia
Archivo.